



**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS**

**INFORME PREVIO N° 009-2026-CG/GRLP**

**INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER  
FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD  
FINANCIERA DEL ESTADO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
CHILCA - CAÑETE - LIMA**

**FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO  
ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA  
INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON  
PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**HUACHO - PERÚ**

**2026**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”*

## INFORME PREVIO N° 009-2026-CG/GRLP

### SOLICITANTE:

Municipalidad Distrital de Chilca, distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima (en adelante, la Municipalidad).



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Oky FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMÍREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00

### OBJETO:

Financiamiento en el marco del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, y modificatorias<sup>1</sup> (en adelante, TUO de la Ley de Obras por Impuestos); y el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF<sup>2</sup> (en adelante el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), del IOARR: "Adquisición de camión cisterna; en el (la) Oficina Municipal de Administración del Agua distrito de Chilca, provincia Cañete, departamento Lima", con Código Único de Inversiones N° 2718050 (en adelante El Proyecto).

### EXPEDIENTES N°s:

Expediente N° 2720260000272, de 31 de marzo de 2026<sup>3</sup>.  
Expediente N° 0820260259629, de 14 de abril de 2026<sup>4</sup>.  
Expediente N° 0820260279995, de 23 de abril de 2026<sup>5</sup>.

### I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2024-CG/NCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, de 7 de febrero de 2024, (en adelante, la Directiva de Informe Previo), el pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República **no constituye en sí mismo una autorización o aprobación sobre la operación**, sino el resultado derivado del proceso de revisión, análisis y consistencia, entre otros, de la documentación sustentatoria, así como, de las opiniones favorables y del cumplimiento de los requisitos previstos en el marco normativo aplicable.

Esta opinión no exceptúa ni impide, de corresponder, el ejercicio del control posterior de la operación materia del informe, ni el ejercicio del control simultáneo cuando dicha operación se encuentre en curso. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende única y exclusivamente los aspectos vinculados a la operación, en el marco de lo establecido por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

#### 1.1 Base Legal.

- a. Constitución Política del Perú de 1993.



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

<sup>1</sup> Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 29 de abril de 2022, modificado mediante la Ley N° 31735 publicación del 04 de mayo de 2023 en el diario oficial "El Peruano", a través de la cual se modifica diversos artículos de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado", y modificado mediante la Ley N° 32460 publicación del 02 de octubre de 2025 en el diario oficial "El Peruano", a través del cual, se modifica diversos artículos de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado".

<sup>2</sup> Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2026.

<sup>3</sup> Corresponsiente al expediente de solicitud de emisión de informe previo.

<sup>4</sup> Expediente corresponden a la solicitud de ampliación de plazo al requerimiento de información complementaria.

<sup>5</sup> Corresponsiente al expediente de información complementaria.

- b. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- c. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- d. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- e. Ley N° 29230, “Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado” y modificatorias.
- f. Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y modificatorias.
- g. TULO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF y modificatorias.
- h. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria.
- i. TULO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF.
- j. Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF.
- k. TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.
- l. Decreto Supremo N° 252-2025-EF, mediante el cual Aprueban la actualización de los Topes Máximos de Capacidad Anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), aprobados por Decreto Supremo N° 132-2025-EF<sup>6</sup>, para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- m. Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, que aprueba la Directiva N° 001-2024-CG/VCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”.
- n. Resolución de Contraloría N° 350-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2023-CG/SESNC “Determinación de Ámbitos de Control para el ejercicio de Control Gubernamental” y deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 014-2022-CG.
- o. Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.02<sup>7</sup>, que aprueba los documentos estandarizados del mecanismo de Obras por Impuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Okv FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

<sup>6</sup> Decreto Supremo N° 132-2025-EF, que Aprueba los topes máximos de capacidad anual (TMCA) para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL) para los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas.

<sup>7</sup> Dicha Resolución Directoral, derogó la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, así como los anexos que las integran.

- p. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” y modificatorias.
- q. Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 que aprueba la “Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión”.
- r. Resolución Directoral N° 001-2020-EF/68.01, que aprueba la “Guía Metodológica de Obras por Impuestos”.



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Okry FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## 1.2 De los documentos remitidos por la Municipalidad.



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00

Mediante Oficio N° 102-2026-ALC-MDCH de 27 de marzo de 2026, recibido con expediente N° 2720260000272, de 31 de marzo de 2026, la Municipalidad, presentó su “Solicitud de Emisión de Informe Previo”, y en atención al requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora Superior, la Municipalidad, mediante Oficio N° 115-2026-ALC/MDCH, de 14 de abril de 2026, recibido con expediente N° 0820260259629, de 14 de abril de 2026, solicitó ampliación de plazo para remitir la información complementaria; posteriormente, mediante Oficio N° 133-2026-ALC/MDH, de 23 de abril de 2026, recepcionado con expediente N° 0820260279995, de 23 de abril de 2026, remitió la documentación complementaria y adicional, en conformidad al numeral 6.9 de la Directiva de Informe Previo.



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00

Asimismo, de conformidad con los numerales 6.6.1 y 6.6.2 de la Directiva de Informe Previo, la Municipalidad, presentó los siguientes documentos:

**Cuadro n.º 1**  
**Documentación recibida.**

Sección	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
6.2	Solicitud de Informe Previo	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio n.º 102-2026-ALC/MDCH, de 27 de marzo de 2026, con expediente n.º 2720260000272, de 31 de marzo de 2025<sup>8</sup>.</li> <li>• Oficio n.º 133-2026-ALC/MDCH, de 23 de abril de 2026, con expediente n.º 0820260279995, de 23 de abril de 2026<sup>9</sup>.</li> </ul>
<b>6.6.1 Requisitos Generales</b>			



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

<sup>8</sup> Correspondiente al expediente de solicitud de emisión de informe previo.

<sup>9</sup> Correspondiente al expediente de información complementaria.

Sección	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
	<p>1. Los documentos correspondientes a las inversiones, verificando su registro en el Banco de Inversiones y la correspondiente declaratoria de viabilidad, o aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE</p>	N/A	N/A
1	<p>1.a) En el caso de proyectos de inversión: Ficha técnica o estudio de preinversión, incluidos sus anexos, de ser el caso, el expediente técnico o documentos equivalentes aprobados, incluidos sus anexos y su resolución de aprobación. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.</p>	N/A	N/A
	<p>1.b) En el caso de IOARR o IOARR de emergencia: El registro correspondiente, incluido sus anexos, de ser el caso, el documento equivalente aprobado, incluidos sus anexos. De existir modificaciones, remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.</p>	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato n.º 07-C "Registro de IOARR" y anexos.</li> </ul>



Firmado digitalmente por  
 BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
 Oky FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FLORES CHAVEZ Osver FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00








Firmado digitalmente por  
 PACHAS GUTIERREZ Jesus  
 Alfredo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
 BAZO RAMIREZ Sergio  
 Eduardo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
 BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

Sección	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
 <p>Firmado digitalmente por BERNAL MANDAMIENTO Carlos Okry FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00</p>	<p>1.c) El Informe Técnico elaborado por el órgano competente, respecto a los documentos de declaración de viabilidad del proyecto de inversión o de aprobación del Registro de Proyecto de Inversión, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.</p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe técnico n.° 027-2026-JCVC-UF-SGOPYP-GDU-MDH de 20 de marzo de 2026, elaborado por la Unidad Formuladora.</li> </ul>
 <p>Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Osver FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00</p>	<p>1.d) Cuando la formulación de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, se genera a propuesta del sector privado, la Entidad deberá remitir el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
 <p>Firmado digitalmente por PACHAS GUTIERREZ Jesus Alfredo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00</p>	<p>1.e) En el caso que la empresa privada proponga la actualización de las inversiones y/o actividades de operación y mantenimiento, la Entidad deberá remitir el documento de trabajo presentado por la empresa privada y la aceptación al mismo por parte de la Entidad, así como, el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
 <p>Firmado digitalmente por BAZO RAMIREZ Sergio Eduardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00</p>	<p>1.f) Cuando el financiamiento de la operación y/o mantenimiento forme parte de las obligaciones de la empresa privada, la Entidad deberá remitir el informe técnico emitido por el órgano competente, que sustente la necesidad y el alcance de las actividades de operación y/o mantenimiento.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
 <p>Firmado digitalmente por BAZAN GUERRA Carmen Ybeth FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00</p>	<p>1.g) Cuando corresponda, la Entidad deberá remitir el Convenio de Ejecución Conjunta para la ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

Sección	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
2	Informe financiero expedido por el órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado según corresponda, de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe financiero n.° 003-2026-OGPPM/MDCH de 19 de marzo de 2026 suscrito por el responsable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización.</li> </ul>
3	De corresponder, copia del documento con el cual el Titular de la Entidad autoriza el nuevo monto de la inversión, registrado con fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación, y priorización.	N/A	N/A
4	Informe legal con la opinión favorable, emitido por órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado según corresponda, de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe Legal n.° 084-2026-OGAJ/MDCH, de 26 de marzo de 2026, recibido el 26 de marzo de 2026.</li> <li>Informe Legal n.° 119-2026-OGAJ/MDCH, de 23 de abril de 2026, recibido el 23 de abril de 2026.</li> </ul>
5	Para el caso de procesos de selección que contengan inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento propuesto por la empresa privada, la Entidad deberá remitir la documentación presentada como parte de su propuesta para su priorización, con carácter de petición de gracia, elaborados de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF; así como, la documentación generada en atención a dicha solicitud.	N/A	N/A
6	Última versión del proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que se encargará del financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	Proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto.



Firmado digitalmente por  
 BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
 Oky FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FLORES CHAVEZ Osver FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PACHAS GUTIERREZ Jesus  
 Alfredo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
 BAZO RAMIREZ Sergio  
 Eduardo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
 BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

Sección	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
7	Proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	Proyecto de Convenio de Inversión Pública a ser suscrito por el adjudicatario de la buena pro del Proyecto.
8	Documento que acredite la libre disponibilidad de terreno para la ejecución de las inversiones, y/o el activo a intervenir, suscrito por la autoridad competente, en el que conste según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la Entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como, de los derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura.	N/A	N/A
9	En caso que, el Organismo Promotor de la Inversión Privada, lleve a cabo el proceso de selección de la empresa privada, bajo la modalidad de asesoría o encargo, la Entidad, debe remitir el convenio suscrito por el Titular de la Entidad y el director ejecutivo de Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) o quien este delegue.	N/A	N/A
10	Copia de la certificación presupuestal para el financiamiento y ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, así como, de los procesos de selección (ejecución y supervisión), de corresponder.	N/A	N/A
11	De corresponder, la carta de compromiso de priorización de recursos, suscrito por el Titular de la Entidad, en el que conste el compromiso de priorizar los recursos, para financiar inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	Si	Si



Firmado digitalmente por  
 BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
 Oky FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FLORES CHAVEZ Osver FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PACHAS GUTIERREZ Jesus  
 Alfredo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
 BAZO RAMIREZ Sergio  
 Eduardo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
 BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

Sección	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
12	Para el caso de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiados con recursos provenientes de Fondos, se deberá remitir las Bases, Manuales Operativos o los documentos de gestión que correspondan, según normativa de cada Fondo.	N/A	N/A
<b>6.6.2 Requisitos específicos en el caso de solicitudes requeridas por Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades y Mancomunidades.</b>			
1.	Flujo de Caja proyectado expedido por el órgano competente (incluido su versión en formato MS Excel), elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF, que incluya la evaluación de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas.	Si	La Entidad remitió el Flujo de Caja en versión pdf y xls, el mismo que, ha sido elaborado desde el año 2026 al año 2036 y cuentan con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuestario y Modernización.
2	<p>Copia de los Estados Financieros y Notas a los mismos, correspondientes al 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo, consistentes con lo declarado en el flujo de caja proyectado.</p> <p>En el caso de solicitudes presentadas entre el mes de enero y marzo del año de la presentación de la solicitud, la Entidad debe remitir lo siguiente:</p> <p>a) Copia de los Estados Financieros Preliminares al 31 de diciembre del último ejercicio concluido o en su defecto, remitir el "Balance de Comprobación" o el Reporte detallado del saldo de las cuentas de caja y bancos que administra la Entidad al 31 de diciembre del último ejercicio concluido.</p> <p>b) Copia de los Estados Financieros trimestrales y Notas a los mismos, correspondiente al 30 de setiembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo.</p>	Si	La Entidad remitió el Estado de Situación Financiera, Estado de Gestión, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de efectivo, de manera comparativa de los desde los periodos diciembre 2024 a diciembre 2025, así como, las notas a los mismos. Cabe mencionar que, los formatos cuentan con las firmas del responsable de la Oficina de Contabilidad, Director General de Administración y el Titular de la Municipalidad.



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Okv FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

Sección	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
3	En el caso de Convenios de Ejecución Conjunta de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la Entidad debe remitir la información financiera del Gobierno Regional y/o Local con el que suscribe, correspondiente al numeral 2 de los requisitos generales establecidos en el numeral 6.6.1 y los numerales 1 y 2 precedentes.	N/A	N/A
4	<p>Copias del acta de sesión y del acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario o copia del Acta, en el caso de Mancomunidades Regionales, Municipales o las Juntas de Coordinación Interregional, aprobando la lista de priorización de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, y la designación del Comité Especial, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.</p> <p>En el caso de ejecución conjunta, adjuntar la lista de priorización de cada Entidad, así como, el acta de sesión y del acuerdo respectivo.</p>	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del Acta de sesión ordinaria de concejo n.° 008, de 20 de abril de 2026; Copia del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo n.° 007, de 11 de marzo de 2026; y, Copia del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo n.° 005, de 26 de febrero de 2026.</li> <li>Copia del Acuerdo de Concejo n.° 021-2026-MDH, de 26 de febrero de 2026, modificada con Acuerdo de Concejo n.° 025-2026-MDCH, de 11 de marzo de 2026, y modificada con Acuerdo de Concejo n.° 034-2026-MDCH, de 20 de abril de 2026.</li> <li>Copia de la Resolución de Alcaldía n.° 037-2026-ALC/MDH, de 06 de marzo de 2026, que resuelve en el artículo primero: <i>"DESIGNAR al Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará la elaboración del Expediente Técnico + Supervisión + Adquisición de Camión Cisterna del proyecto priorizado; (...)"</i>.</li> </ul>
5	Para el caso de las Mancomunidades Regionales o Municipales o las Juntas de Coordinación Interregional, remitir copia del Acuerdo de los procesos de selección que sean encargados a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), para la adjudicación de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, incluyendo el acta en la que conste el acuerdo señalado.	N/A	N/A

**Fuente:** Oficio n.° 102-2026-ALC/MDCH, con expediente n.° 2720260000272, de 31 de marzo de 2026, y Oficio n.° 133-2026-ALC/MDCH, con expediente n.° 0820260279995, de 23 de abril de 2026.

**Elaboración:** Comisión de Control Previo.

Por lo tanto, conforme a la verificación realizada, se advierte que, la Municipalidad, ha presentado formalmente toda la documentación exigida en los numerales 6.6.1 y 6.6.2 del

numeral 6.6 de la Directiva de Informe Previo, requerida para la presente operación, que son detalladas en el análisis del presente informe.

## II. ANÁLISIS.

### 2.1 Aspectos Generales de la Operación.

#### 2.1.1 Sobre la solicitud de Informe Previo presentada.

A través del Oficio N° 102-2025-ALC/MDCH, de 27 de marzo de 2026, con expediente N° 2720260000272, de 31 de marzo de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, presentó a la Contraloría General de la República, su “Solicitud de Emisión de Informe Previo”, conforme a lo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, en el marco de la ejecución del Proyecto, bajo el mecanismo establecido por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos, para el financiamiento y ejecución del siguiente IOARR:

- “Adquisición de camión cisterna; en el (la) Oficina Municipal de Administración del Agua distrito de Chilca, provincia Cañete, departamento Lima”, con CUI N° 2718050.

Solicitud enmarcada en el numeral 6.6 de la Directiva de Informe Previo, que establece los requisitos para las solicitudes presentadas en materia de Obras por Impuestos por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades y Mancomunidades.

En ese contexto, mediante Oficio N° 000284-2026-CG/GRLP, de 09 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias de la Contraloría General de la República, solicitó al representante de la Entidad, la documentación complementaria y adicional, de acuerdo al numeral 6.8 de la Directiva de Informe Previo.

Sobre el particular, la Municipalidad, con Oficio N° 115-2026-ALC/MDCH, de 14 de abril de 2026, signado con el Expediente N° 0820260259629, de 14 de abril de 2026<sup>10</sup>, solicitó a esta EFS, ampliación de plazo al requerimiento de información complementaria, por cinco (5) días hábiles más, para atender el requerimiento de información, el mismo que fue otorgado mediante Oficio N° 000302-2026-CG/GRLP de 15 de abril de 2026.

En respuesta, la Municipalidad, con Oficio N° 133-2026-ALC/MDCH, signado con el Expediente N° 0820260279995, de 23 de abril de 2026<sup>11</sup>, remitió a esta EFS, la documentación complementaria y adicional, conforme al numeral 6.9 de la Directiva de Informe Previo, para la emisión del Informe Previo.

#### 2.1.2 Sobre el Proyecto.

##### a. De la documentación técnica remitida.

La Directiva N° 001-2024-CG/VCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, vinculada a la solicitud de emisión del Informe Previo en materia de Obras por Impuestos, establece que dicha solicitud debe acompañar como sustento del aspecto referido a la inversión



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Okry FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMÍREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

<sup>10</sup> Correspondiente al expediente de solicitud de ampliación de plazo al requerimiento de información.

<sup>11</sup> Correspondiente al expediente de información complementaria.

pública; así como, el íntegro de los documentos que se detallan en los numerales 6.6.1. y 6.6.2.

En ese contexto, mediante oficio N° 0133-2026-ALC/MDCH de 23 de abril de 2026, el alcalde de la Municipalidad, solicitó a la Contraloría General de la República, la emisión de Informe Previo respecto a la ejecución de la IOARR:

*“ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA: EN EL(LA) OFICINA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI N° 2718050.*

Además, la Municipalidad, remitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior, la solicitud de informe previo, con los siguientes documentos:

- Formato N° 07-C “Registro de IOARR”.
- Informe Técnico N° 027-2026-JCVC-UF-SGOPYP-GDU-MDH de 20 de marzo de 2026, elaborado por la Unidad Formuladora.
- Acta de compromiso de operación y mantenimiento de 26 de enero de 2026.
- Cotización EDQSAC N° 005-2026 emitido por EdilMq.

Como parte de la información complementaria, remitió los siguientes documentos:

1. Oficio N° 133-2026-ALC/MDCH de 23 de abril de 2026, adjuntando la información complementaria, en el cual, se adjuntó:
  - Anexos del Formato N° 07-C.
  - Carta N° 001-2026-PRESIDENTE DE COMITÉ ESPECIAL - ADQUISICIÓN CAMIÓN CISTERNA – MDCH de 22 de abril de 2026.
  - Informe técnico N° 037-2026/UF/SGOPYP/GDU/MDCH de 17 de abril de 2026.
  - Informe N° 505-2026-MDCH/OGAF/OAyP de 14 de abril de 2026.
  - Hoja resumen de la partida P17050541 emitido por la Sunarp.
  - Plano de ubicación de la cochera municipal.

De la revisión a los documentos remitidos, se refiere que se viene gestionando una IOARR<sup>12</sup> de Reposición, como indica en el informe técnico N° 027-2026-JCVC-UF-SGOPYP-GDU-MDH de 20 de marzo de 2026, bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

## b. Del objetivo de la inversión

En el numeral 3.7.1 “Descripción del Objetivo Central” del informe técnico N° 027-2026-JCVC-UF-SGOPYP-GDU-MDH de 20 de marzo de 2026, en adelante el “Informe Técnico”, se indicó el objetivo central del IOARR; sin embargo, se advierte que el contenido consignado no permite identificar de manera clara, completa y verificable el objetivo central de la inversión, debido a que el texto se encuentra incompleto, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Okv FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00




Firmado digitalmente por  
BAZO RAMÍREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

<sup>12</sup> Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

**Imagen n.º 1**  
**Descripción del objetivo central incompleto**

III.7. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA(S) INVERSIONES/ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO			
III.7.1. Descripción del Objetivo Central			
www.gob.pe/munichilca mesadepartes@municipalidadchilca.gob.pe obraspublicas@municipalidadchilca.gob.pe		Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete (01) 680 9020 - Anexo 117	
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA		GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS
		UNIDAD FORMULADORA	
un camión cisterna es el transporte seguro, eficiente y especializado			
PRINCIPALES INDICADORES DEL OBJETIVO	UNIDAD DE MEDIDA	META	FUENTE DE VERIFICACIÓN
ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA	vehículo	uno	Informe técnico

**Fuente:** Informe técnico n.º 027-2026-JCVC-UF-SGOPYP-GDU-MDH de 20 de marzo de 2026.

Asimismo, en el literal C.2 “Tipos de inversión” del Formato N° 07-C “Registro de IOARR”, se señaló que el proyecto será una inversión de “REPOSICIÓN”, planteándose como sustento de la reposición: *“Actualmente la oficina municipal de administración del agua viene generando el servicio de abastecimiento de agua potable de 03 cisternas de agua quienes realizan dos viajes por día cada uno con 6 cargas al día amortiguando el déficit hídrico con 120 m3/día”*.

**c. De la alternativa de solución**

De acuerdo con lo señalado en el numeral 3.8 “Descripción de las alternativas de solución al problema” del informe técnico, se plantea una única alternativa, siendo esta la *“adquisición de un camión cisterna y capacitación en el uso, manejo y mantenimiento de maquinarias”*.

Con dicha alternativa la Entidad plantea dar cumplimiento al objetivo central de la inversión; así como, resolver el problema central identificado *“(…) un camión cisterna inoperativo es pérdida de capacidad operativa y económica, lo cual genera un efecto en cadena que afecta tanto a la municipalidad distrital de chilca para la comunidad dentro del distrito de chilca de la provincia de cañete del departamento de lima”*, señalado en el numeral 3.4.1 del informe técnico.

Cabe precisar que, para gestionar la adquisición de un bien a través de una IOARR de reposición, se debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 “Definiciones” del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual establece que la reposición corresponde a la sustitución de activos existentes que han culminado su vida útil y que formen parte de la Unidad Productora, sin implicar ampliación de capacidad ni cambio en el nivel de servicio.

En ese sentido, una IOARR de reposición se sustenta en la identificación de activos que han perdido su capacidad de operación, lo cual debe estar respaldado mediante un diagnóstico técnico del estado situacional de las unidades existentes, evidenciando fallas recurrentes, altos costos de mantenimiento, obsolescencia o inoperatividad, que afecten la continuidad del servicio.



Firmado digitalmente por  
 BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
 Oky FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FLORES CHAVEZ Osver FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PACHAS GUTIERREZ Jesus  
 Alfredo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
 BAZO RAMÍREZ Sergio  
 Eduardo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
 BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

Es así que, se solicitó a la Municipalidad el informe que sustente el estado actual del camión cisterna que se pretende reemplazar, siendo respondido con Carta N° 001-2026-PRESIDENTE DE COMITÉ ESPECIAL – ADQUISICIÓN CAMIÓN CISTERNA – MDCH de 22 de abril de 2026, donde indica lo siguiente:

*“Se ha elaborado el informe del estado situacional del camión cisterna, consignando la identificación del activo (placa, marca, modelo, año de fabricación y adquisición), su estado operativo, horas acumuladas de uso, así como su condición técnica, nivel de desgaste y antecedentes de mantenimiento (...).”*

Cabe indicar que, de la revisión a la información presentada, se verificó que la Municipalidad presentó el informe técnico N° 0372026/UF/SGOPYP/GDU/MDCH de 17 de abril de 2026, donde se indica lo siguiente:

*“Mediante el informe N° 0029-2026-OGAF/MDCH de fecha 20 de enero de 2026, con asunto el que se indica, con referencia al INFORME N° 0025-2026-MDCH/OGAF-OAYP, INFORME N° 061-2025-JCVC-UF-SGOPYP-GDU-MDCH y ROGAF N° 002-2026-OGAF/MDCH se menciona lo siguiente:*

*(...)*

*Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de referencia B), la unidad formuladora recomienda a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio realizar la baja técnica y patrimonial del camión cisterna. (...) mediante RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 002-2026-OGAF/MDCH con fecha 07 de enero de 2026 se aprobó la BAJA POR LA CAUSAL DE ESTADO DE CHATARRA de un (01) bien mueble patrimonial de tipo vehicular, cuyas características se detallan en el Anexo I (...).”*

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada y complementaria no se ha remitido los documentos indicados de sustento de baja y la resolución que la aprueba por el causal del estado de chatarra; por lo que, no se pudo corroborar la situación del camión cisterna existente.

Por lo descrito, se recomienda que, antes de iniciar cualquier proceso de selección de la empresa que financiará la ejecución de la inversión, así como de aquella que asumirá la supervisión, la Entidad revise la documentación de sustento, a fin de garantizar que se cumplan los supuestos legales para la ejecución de una IOARR de reposición. Asimismo, se debe evaluar que la presente inversión no forme parte de un fraccionamiento en el ciclo de inversión, así como, debe verificarse que no exista duplicidad de inversiones.

#### **d. Del alineamiento de la IOARR a una brecha prioritaria**

Mediante el Acuerdo de Concejo N° 021-2026-MDCH de 26 de febrero de 2026, y sus modificatorias con Acuerdo de Concejo N° 025-2026-MDCH de 11 de marzo de 2026 y Acuerdo de Concejo N° 034-2026-MDCH de 20 de abril de 2026, se acordó aprobar la priorización del IOARR “Adquisición de camión cisterna; en el (la) oficina municipal de administración del agua distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima”, para su financiamiento y ejecución, por el monto de inversión S/ 1 039 500,01 por el mecanismo de obras por impuesto en el marco de la Ley n.º 29230 y su Reglamento, y la Directiva N° 001-2024-CG/VCST.

#### **e. De los costos y presupuestos de la IOARR**

De la revisión al informe técnico N° 027-2026-JCVC-UF-SGOPYP-GDU-MDCH de 20 de marzo de 2026, en el numeral 4.4.1 se indicó el costo de la inversión de la



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Okry FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

IOARR, siendo el monto total de S/ 1 039 500,01; donde se indica como fuente el Formato N° 07-C tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 2**  
**Costo detallado de la Inversión IOARR**

Acciones	Mes 1	Mes 2	Costo total (soles)
Adquisición de camion cisterna	0,00	954.500,01	954.500,01
Expediente técnico	45.000,00	0,00	45.000,00
Supervisión	20.000,00	20.000,00	40.000,00
Liquidación	0,00	0,00	0,00
Costo de inversión aprobado			1.039.500,01
Costo de control concurrente (CCC)			0,00
Costo total de inversión aprobado			1.039.500,01

**Fuente: formato N° 07-C**

**Fuente:** Informe técnico n.º 027-2026-JCVC-UF-SGOPYP-GDU-MDH de 20 de marzo de 2026.

**Elaborado por:** Comisión de Control Previo.

De la revisión al Formato N° 7-C registrado en el banco de inversiones de la plataforma SSI<sup>13</sup> del MEF, se observa que el monto de la inversión coincide con lo indicado en el informe técnico.

**Imagen n.º 3**  
**Costo registrado en Formato 07-C del SSI**

Acciones	Mes 1	Mes 2	Costo total (soles)
Adquisición de camion cisterna	0,00	954.500,01	954.500,01
Expediente técnico	45.000,00	0,00	45.000,00
Supervisión	20.000,00	20.000,00	40.000,00
Liquidación	0,00	0,00	0,00
Costo de inversión aprobado			1.039.500,01
Costo de control concurrente (CCC)			0,00
Costo total de inversión aprobado			1.039.500,01

**Fuente:** Consulta SSI, con CUI 2718050.

**Elaborado por:** Comisión de Control Previo.

Sin embargo, para sustentar dichos montos, la Entidad remitió la cotización N° 005-2026 de la empresa EdilMaq S.A.C. cotizando la adquisición de un camión cisterna de 5 000 galones para agua, marca Volkswagen modelo Constellation 31.330, por el monto total de S/ 830 000,00 (Inc. IGV), tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Okry FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

<sup>13</sup> <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/314100>

**Imagen n.º 4**  
**Costo de cotización del camión cisterna**



**EdilMA S.A.C.** conforms to the requirements of **ISO 37001:2016** **ISO 9001:2015** SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD 608

Lima, 14 de Enero del 2026. **EDQSAC N° 005-2026.**

**Señores:**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-CAÑETE**  
**Presente.-**

**De nuestra consideración:**

De acuerdo a su necesidad, sometemos a su consideración nuestro presupuesto de un **CAMIÓN CISTERNA DE 5.000 GALONES PARA AGUA**, marca **WOLKSWAGEN**, modelo **CONSTELLATION 31.330**, año modelo **2026**, según nuestras especificaciones técnicas adjuntas:

**PRECIO DE VENTA INC. IGV**

<b>PRECIO OFERTA FINAL</b>	: S/. 830,000.00 (Ochocientos Treinta Mil con 00/100 Soles).
<b>PLAZO DE ENTREGA</b>	: 120 días calendarios
<b>FORMA DE PAGO</b>	: Contado
<b>VALIDEZ DE LA OFERTA</b>	: 30 días
<b>GARANTÍA COMERCIAL</b>	: 12 meses sin límites de kilometraje
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	: En los Almacenes de la entidad
<b>DOCUMENTACIÓN</b>	: Tarjeta de Propiedad, Placas de Rodaje y SOAT

*Sin otro particular y a la espera de sus órdenes quedamos de usted.*

**Fuente:** Cotización EDQSAC N° 005-2026.  
**Elaborado por:** Comisión de Control Previo.

**Cuadro n.º 2**  
**Comparación de precios**

Nº	Equipo	Cantidad	Cotización de EdilMq S.A.C. (Inc. IGV)	Presupuesto del camión cisterna en la inversión IOARR	Diferencia (S/)
1	Camión cisterna	1	S/ 830 000,00	S/ 954 500,01	S/ 124 500,01

**Fuente:** Cotización EDQSAC N° 005-2026. Formato n.º 07-C.  
**Elaborado por:** Comisión de Control Previo

Al respecto, se advierte una inconsistencia en la estimación de costos de la inversión, toda vez que el monto considerado en el presupuesto de la IOARR no guarda correspondencia con la cotización referencial presentada por la Entidad. De acuerdo al cuadro comparativo, para la adquisición del camión cisterna, la Entidad presentó la cotización de la empresa Edilmaq S.A.C. que asciende a S/ 830 000,00 (Inc. IGV), mientras que el presupuesto consignado en la IOARR para el camión cisterna es de S/ 954 500,01 evidenciándose una diferencia de S/ 124 500,01; lo que representa una sobreestimación del costo referencial en el IOARR aprobado.

De la consulta realizada a la Entidad, remitió el informe técnico N° 037-2026/UF/SGOPYP/GDU/MDCH de 17 de abril de 2026, donde indicó lo siguiente:

*“La diferencia entre ambos montos no responde a un criterio técnico o metodológico de estructuración de costos, sino que se ha identificado que corresponde a:*

- *Error de digitación (tipeo) durante el registro del monto en el Formato N° 07-C.*
- *Error en el registro de la información en el Banco de Inversiones, consignándose un valor distinto al establecido en la cotización oficial”.*

En atención a lo expuesto, se concluye que la estimación de costos de la IOARR presenta inconsistencias derivadas de errores en el registro de la información, conforme ha sido reconocido por la propia Entidad. Dicha situación genera incertidumbre respecto a la razonabilidad del presupuesto y a la adecuada programación de los recursos públicos; por lo que, se recomienda a la Entidad que, de manera previa a la continuación del proceso de ejecución de la inversión, proceda a corregir y actualizar la información registrada en el Formato N° 07-C y en el Banco de Inversiones, asegurando su consistencia con las cotizaciones, como fuente única, que sustentan el costo de la inversión.

Por otro lado, se procedió a revisar las características técnicas de del camión cisterna establecidas en las bases, numeral 6.3 y verificar si se advierte alguna observación que pueda afectar el proceso de contratación, cuyo detalle se analiza a continuación:

**Imágenes n.ºs 5, 6, 7 y 8**  
**Especificaciones técnicas del camión cisterna**

**6.3. Requisitos técnicos mínimos del CAMION CISTERNA DE 5000g:**

Equipo	Camión cisterna para agua
Cantidad	Uno (01)
Año Modelo	2025 mínimo
<b>MOTOR</b>	
Motor	Motor marca y modelo indicar, diesel
Potencia	240 Kw mínimo indicar rpm
Torque	1250 Nm mínimo indicar rpm
Cilindros	6 en línea
Cilindrada	8,950 Cc máximo

Página 31 de 88

Normas de emisiones	EURO V mínimo
Sistema de inyección	Common rail
<b>EMBRAGUE</b>	
Tipo	Monodisco y/o indicar de acuerdo con el diseño de cada fabricante
<b>TRANSMISIÓN</b>	
Tipo	Mecánica (manual)
Velocidades	9 adelante + 01 de reversa como mínimo
<b>DIRECCIÓN</b>	
Tipo	Hidráulica
<b>TRACCIÓN</b>	
Tracción	6x4
<b>CAPACIDADES Y DIMENSIONES</b>	
Capacidad del eje delantero	6,500 Kg mínimo
Capacidad de los ejes posteriores	22,000 Kg mínimo
Peso bruto vehicular	Indicar
Peso Neto o seco	Indicar

<b>SUSPENSIÓN</b>	
Suspensión delantera	Muelles semielípticos con amortiguadores y/o indicar de acuerdo al diseño de cada fabricante
Suspensión posterior	Muelles semielípticos con acción progresiva o con barra de torsión y/o indicar de acuerdo al diseño de cada fabricante.
<b>FRENOS</b>	
Freno de servicio	Neumático (aire), tambores en las ruedas delanteras y posteriores
Freno auxiliar o de motor	Indicar de acuerdo con el diseño de cada fabricante
Freno de estacionamiento	Cámara de muelle acumulador o indicar de acuerdo al diseño de cada fabricante.
<b>SISTEMA ELÉCTRICO</b>	
Tensión	24V
<b>NEUMÁTICOS Y AROS</b>	
Aros	Indicar de acuerdo al diseño de cada fabricante.
Neumáticos	Indicar de acuerdo al diseño de cada fabricante.
<b>CABINA</b>	
Cabina	Cabina tipo frontal abatible, asientos para 02 pasajeros (Piloto y Copiloto), cinturones de seguridad de tres puntos, calefacción, alarma de retroceso, panel de instrumentos con tacómetro, velocímetro, indicador de presión de aire, nivel de combustible.
<b>TANQUE DE COMBUSTIBLE</b>	
Tanque	De 274 litros mínimo
<b>TANQUE CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA AGUA</b>	
Año de fabricación	2026
Capacidad del tanque	5,000 gls
Sección	Elíptica y/o semielíptica



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Okv FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

ESTRUCTURA DEL TANQUE	
Cuerpo	Fabricado en plancha de acero estructural ASTM A-36 de 4.5 mm de espesor mínimo, con rompeolas curvadas espaciados equidistantemente las cuales conforman compartimentos en la parte interior con agujeros para el paso del hombre.
Tapas	Tapas curvadas fabricados en plancha estructural A-36 de 4.5 mm de espesor mínimo.
Rompeolas	Fabricado íntegramente en plancha de acero estructural calidad ASTM A-36 de 4.5 mm de espesor mínimo con ángulos para el paso del hombre.  Los rompeolas incluyen agujeros de 20" para facilitar el ingreso para el mantenimiento, además cuenta con agujeros de ratón, para facilitar el paso del líquido.
Bastidor - Viga	Fabricado en acero estructural ASTM A-36 de 6.0 mm de espesor mínimo en sección "Z" con alas para poder soldar a la cisterna, arriostrado con puentes tipo "L" y con plancha de sacrificio para fijarlo a la cisterna, deberá ser fijado al chasis mediante amarres con placas y pemos, deberá tener protección anti gravilla.
Manhole	01 Manhole o paso de hombre, ubicado en la parte superior de 20" de diámetro lo cual permite un fácil acceso al interior del tanque para su inspección y mantenimiento, además incluye la boca de llenado de 8", la cual conforma el sistema de carga.
Tina antiderrame	Fabricada en plancha de 2.0 mm de espesor formando una tina superior que evita el desperdicio del líquido y facilita la operación de carga de la unidad con piso plancha estriada y con protección anti gravilla
Sistema de carga y descarga	Descarga mediante una válvula de compuerta posterior de 3" Ø, para descarga por gravedad. Una (01) manguera de succión de 3" Ø x 10 mts de longitud con válvula check, acople rápido y abrazaderas. Una (01) manguera de descarga de 3" Ø x 5 m con acople rápido y abrazadera.
Bomba Hidráulica	El funcionamiento del sistema hidráulico para carga y descarga requiere de la toma de fuerza (PTO) del camión el cual se conecta a la bomba hidráulica de engranajes del sistema incluye, tanque de aceite hidráulico de 160 lts, bomba centrífuga, aceite hidráulico, válvula reguladora de caudal, comandos electrónicos instalados en la cabina, mangueras y conectores.
Sistema eléctrico	Compatible con el camión La iluminación será de acuerdo al Reglamento Nacional de Vehículos
Pintura	Acabado Exterior: Tratamiento general de 02 capas de pintura anticorrosivo previo granallado comercial según la norma SSPC-SP6 de todas las partes metálicas y 02 capas de acabado con esmalte sintético tipo gloss exterior.  Acabado Interior: Limpieza superficial mediante granallado al blanco según la norma SSPC-SP10. 02 capas de recubrimiento pintura especial epóxico para agua potable.

Accesorios	Para choque posterior fabricado en plancha A-36.
	Porta mangueras de PVC a cada lado del tanque.
	Guardafangos metálicos posteriores.
	Porta conos
	Porta tacos
	Porta extintor
	01 gata hidráulica
	Porta llanta de repuesto
	Escalera ubicada en la parte lateral o posterior del tipo gato.
	Baranda de protección en la tina con piso antideslizante
Defensas laterales	
Cintas reflectivas en laterales y posteriores de acuerdo con el reglamento.	
01 botiquín de primeros auxilios	
Herramientas básicas (alicate, desarmador), 01 llave de ruedas, triángulos de seguridad.	
<b>GARANTIA COMERCIAL</b>	
Garantía Comercial	Mínimo de 12 meses sin límite de kilometraje. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los bienes, originados netamente por fallas netamente de fábrica.
<b>CAPACITACION</b>	
Capacitación	Capacitación de 03 horas lectivas mínimo, en materia de correcto manejo, operación funcional, mantenimiento básico, uso adecuado de los manuales, dirigido a choferes, operados o técnicos designados por la Municipalidad.
<b>TARJETA DE PROPIEDAD Y PLACAS</b>	
Tarjeta y Placas de rodaje	Trámite y entrega de la Tarjeta de propiedad
	Trámite y entrega de las Placas de rodaje
	Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), con una vigencia de un (01) año.
	El plazo para la entrega de la tarjeta de propiedad y placas de rodaje no debe exceder de los 45 días calendario, posteriores al reconocimiento del 100% de la unidad mediante CIPRL (Certificado de Inversión Pública Regional/Local) y de la entrega de toda la documentación necesaria para el trámite correspondiente. De existir observaciones en el trámite de inmatriculación, el plazo de subsanación de observaciones no será contemplado dentro de los 45 días calendario antes mencionados.
<b>PLAZO DE ENTREGA</b>	
Plazo	Máximo sesenta (60) días calendarios y deberá ser entregado en los almacenes de la entidad a partir del día siguiente de suscrito el contrato
<b>RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS</b>	



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Oky FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

**Fuente:** Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución de inversiones o actividades de operación y mantenimiento en el marco de la Ley n.º 29230.

**Elaborado por:** Comisión de Control Previo.

De la revisión de las características técnicas establecidas para la adquisición del camión cisterna, se advierte que, la mayoría de las especificaciones consignadas corresponden a parámetros comerciales estándar del mercado, consignando valores mínimos o máximos que deben cumplirse en ciertos parámetros técnicos, no estableciéndose valores fijos que pueden limitar la pluralidad de marcas o fabricantes.

Sin embargo, respecto a la norma de emisiones cuyo requisito es "Euro V mínimo", es preciso señalar que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 010-2017-MINAM de 30 de noviembre de 2017, se establece en el literal 1.7 que los vehículos con motores convencionales Diésel, con carga mayor a 3,5 Toneladas PBV, deben cumplir la norma de emisión: "EURO IV o de mayor exigencia". Asimismo, el Decreto Supremo n.º 011.2025-EM, de 1 de junio de 2025, señala que el uso y comercialización de combustible (Diesel B5 y otros) con contenido de azufre no mayor a 10 ppm recién entra en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2027 (Requisito para norma EURO VI).

En ese sentido, establecer una norma de mayor exigencia "EURO V", podría afectar la libertad de concurrencia, teniendo en cuenta que la normativa peruana aún contempla los vehículos con norma "EURO IV" para los vehículos nuevos que se incorporen al parque automotor nacional.

Por otro lado, es preciso indicar que la cotización presentada por la empresa EdilMaq S.A.C. indica un plazo de entrega de 120 días; no obstante, el plazo de entrega requerido por la Entidad es de 60 días según las bases; por lo que, se

deberá cautelar el cumplimiento del plazo de entrega durante el proceso de selección y evaluación de ofertas.

**f. Cronograma de ejecución física**

Según el numeral 4.4.3 “Cronograma de ejecución física” del Informe Técnico, se precisa un plazo de ejecución de un (1) mes en total, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 9**  
**Cronograma de ejecución física**

<b>IV.4.3. Cronograma de ejecución física</b>		
<u>Año de inicio</u>	<u>Mes</u>	<u>Número de años</u>
<b>2026</b>	<b>1</b>	<b>6</b>

**Elaboración: equipo técnico**

**Fuente:** Informe técnico n.º 027-2026/UF/SGOPYP/GDU/MDCH de 20 de marzo de 2026.

**Elaborado por:** Comisión de Control Previo

Cabe indicar que, mediante informe N° 0505-2026-MDCH/OGAF/OAyP DE 14 de abril de 2026, la Entidad informó que cuenta con un ambiente (depósito municipal) para resguardo del camión cisterna, ubicado en el cementerio municipalidad con un área libre de 6 330 m<sup>2</sup>, adjuntando el número de partida registral de la SUNARP P17050541, donde se indica la titularidad de la Municipalidad Distrital de Chilca. Asimismo, indica que cuenta con cerco perimétrico y portón metálico, vigilancia permanente e iluminación para resguardo nocturno. Adicionalmente, adjunta un plano de ubicación del ambiente indicado.

**g. Sostenibilidad**

De acuerdo con el numeral 4.6 “Sostenibilidad” del Informe Técnico, se precisa que: “(...) Así como los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto estarán a cargo de la Municipalidad Distrital de Chilca, a través de sus recursos públicos”. Asimismo, adjunta el documento denominado “Acta de compromiso de operación y mantenimiento” de 26 de enero de 2026, suscrita por el alcalde de la Municipalidad, a través del cual indica que garantiza la disponibilidad de recursos financieros y de recursos humanos para la correcta operación y mantenimiento durante la vida útil del IOARR.

Es así que, en el numeral 4.4.3 “Costo de operación y mantenimiento” del Informe Técnico se observa el costo considerado para el mantenimiento por un periodo de 6 años, siendo el monto anual de S/ 35 000,00 por cada año, haciendo un total de S/ 210 000,00 tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Okry FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

**Imagen n.º 10**  
**Costo de mantenimiento**

- *Costo de operación y mantenimiento*  
*Los costos de operación y mantenimiento en la situación "sin proyecto" y "con proyecto"*

Activo	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Costo total (soles)
Camión cisterna	35000	35000	35000	35000	35000	35000	210,000.00
<b>Totales</b>							<b>210,000.00</b>

**Elaboración: equipo técnico**

**Fuente:** Informe técnico n.º 027-2026/UF/SGOPYP/GDU/MDCH de 20 de marzo de 2026.  
**Elaborado por:** Comisión de Control Previo.

Al respecto, mediante el oficio N° 037-2026/UF/SGOPYP/GDU/MDCH de 17 de abril de 2026, la Municipalidad remitió el sustento detallado de los costos de operación y mantenimiento considerados en el presupuesto, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 11**  
**Sustento de costos de operación y mantenimiento IOARR**

Cuadro N° 01 - Operación y Mantenimiento del IOARR						
Ítem	Clasificación	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario (S./)	Costo Total (S./)
1	Operación	Combustible diésel (01 Camión Cisterna)	Galón	880.00	20.00	17,600.00
2	Operación	Acéite de motor	Litro	90.00	26.00	2,520.00
3	Operación	Grasas multipropósito	Kg	30.00	22.00	660.00
4	Operación	Filtros de acéite	Unidad	24.00	30.00	720.00
5	Operación	Filtros de aire	Unidad	12.00	80.00	960.00
6	Operación	Filtros de combustible	Unidad	12.00	80.00	960.00
7	Operación	Refrigerante	Litro	40.00	18.00	720.00
8	Operación	Líquido de frenos	Litro	30.00	20.00	600.00
9	Operación	Limpieza (insumos varios)	Global	1.00	400.00	400.00
10	Operación	Personal operativo (asignación parcial)	Mes	12.00	200.00	2,400.00
11	Mantenimiento Preventivo	Cambio de acéite (mano de obra)	Servicio	12.00	100.00	1,200.00
12	Mantenimiento Preventivo	Revisión técnica general	Servicio	6.00	150.00	900.00
13	Mantenimiento Preventivo	Lavado de unidades	Servicio	48.00	15.00	720.00
14	Mantenimiento Preventivo	Engrase general	Servicio	24.00	20.00	480.00
15	Mantenimiento Preventivo	Alineamiento y balanceo	Servicio	6.00	80.00	480.00
16	Mantenimiento Correctivo	Sistema eléctrico	Global	1.00	700.00	700.00
17	Mantenimiento Correctivo	Baterías	Unidad	2.00	450.00	900.00
18	Mantenimiento Correctivo	Llantas	Unidad	4.00	350.00	1,400.00
19	Mantenimiento Correctivo	Otros repuestos menores	Global	1.00	680.00	680.00
<b>TOTAL</b>						<b>35,000.00</b>

**Fuente:** Equipo Técnico - UF

**Fuente:** Oficio n.º 037-2026/UF/SGOPYP/GDU/MDCH de 17 de abril de 2026.  
**Elaborado por:** Comisión de Control Previo.



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Okry FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

De la revisión del sustento indicado por la Municipalidad, se advierte que la estimación de costos presentada por la Entidad, corresponde a las actividades de mantenimiento y operación del camión cisterna, así como los insumos proyectados a ser utilizados durante su funcionamiento.

## 2.2 Aspectos Legales de la Operación.

### 2.2.1 Sobre la Priorización del Proyecto.

#### a. Del Acta de aprobación del Concejo Municipal y del Acuerdo de Concejo Municipal.

La Municipalidad, remitió la siguiente documentación:

Cuadro n.º 3

#### Acta de aprobación del Concejo Municipal y Acuerdo de Concejo Municipal.

Base Legal	Documentación remitida	Verificación
Art. 19, Art. 30, numerales 30.1 y 30.2, Art. 36, y Art. 113 numeral 113.1 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de las siguientes Actas de Sesión de Concejo:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta de sesión ordinaria de 20 de abril de 2026.</li> <li>- Acta de sesión extraordinaria de 11 de marzo de 2026.</li> <li>- Acta de sesión extraordinaria de 26 de febrero de 2026.</li> </ul> </li> <li>Copia del Acuerdo de Concejo n.º 021-2026-MDCH, aprobado en Sesión extraordinaria de 26 de febrero de 2026</li> <li>Copia del Acuerdo de Concejo n.º 025-2026-MDCH, aprobado en sesión extraordinaria de 11 de marzo de 2026</li> <li>Copia del Acuerdo de Concejo n.º 034-2026-MDCH, aprobado en sesión ordinaria de 20 de abril de 2026</li> </ul>	<p>Mediante el <b>Acuerdo de Concejo n.º 021-2026-MDCH</b>, aprobado en Sesión extraordinaria de 26 de febrero de 2026, la Municipalidad <b>aprobó</b> la priorización, para su ejecución integral en el marzo del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29230, del siguiente IOARR: "Adquisición de camión cisterna; en la oficina municipal de administración del agua distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima", con CUI n.º 2718050.</p> <p>Asimismo, mediante <b>Acuerdo de Concejo n.º 025-2026-MDCH</b>, aprobado en sesión extraordinaria de 11 de marzo de 2026, se aprobó la modificación del Acuerdo de Concejo n.º 021-2026-MDCH, donde se incorpora el monto de la inversión correspondiente a los proyectos priorizados, siendo que, en el presente caso, el monto corresponde a la suma de S/ 1 039 500.01.</p> <p>Adicionalmente, mediante <b>Acuerdo de Concejo n.º 034-2026-MDCH</b>, aprobado en sesión ordinaria de 20 de abril de 2026, se aprobó modificar el acuerdo de concejo n.º 021-2026-MCH y n.º 025-2026-MDCH, con la finalidad de adecuarlos a la estructura y exigencias formales del mecanismo de obras por impuesto.</p> <p>Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 037-2026-ALC-MDCH, de 06 de marzo de 2026, se <b>designó</b> al Comité Especial, encargado de la organización y conducir del proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará la elaboración del expediente técnico + supervisión + adquisición de camión cisterna del proyecto priorizado; resolución</p>



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Okky FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

Base Legal	Documentación remitida	Verificación
		modificada con Resolución de Alcaldía n.° 063-2026-ALC-MDCH de 21 de abril de 2026, donde se recompone la conformación del comité especial.
Art. 111, numeral 111.1 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General.		El Acuerdo de Concejo Municipal fue aprobado por unanimidad.
Art. 113 numerales 113.1 y 113.3 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General.		Las Actas de Sesión, se encuentra firmada, por quien actuó como secretario en dichas sesiones de concejo municipal. Asimismo, cuenta con la firma del Titular de la Entidad, quien actuó como presidente en las Sesiones del Concejo Municipal.

**Fuente:** Actas de las Sesiones de Concejo de 26 de febrero, 11 de marzo y 20 de abril de 2026, y los Acuerdos de Concejo Municipal, del 26 de febrero, 11 de marzo y 20 de abril de 2026.

**Elaboración:** Comisión de Control Previo.

De la revisión de los citados documentos, se verificó que, el Proyecto, ha sido priorizado de acuerdo con los requisitos establecidos para su emisión, en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y demás normas emitidas de conformidad con lo señalado por la Directiva de Informe Previo.

Respecto a la designación de los miembros del Comité Especial encargado de la conducción del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del proyecto, se recomienda que, se verifique que la referida designación esté conforme a lo establecido en el artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29230, relacionado al conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección que deben tener los integrantes del comité especial, para lo cual, podrá tomar en cuenta su manual de clasificador de cargos vigente, reglamento de organización y funciones y demás instrumentos normativos vigentes; correspondiendo a la Municipalidad, la verificación de dicho presupuesto previamente. Aunado a ello, deberá tener en consideración, que los integrantes, no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses, de conformidad con el numeral 70.3 del reglamento de la Ley de Obras por Impuesto. Cabe precisar, que el artículo 73 del citado reglamento, precisa claramente, cuales son los impedimentos para integrar el comité especial, lo cual deberá ser valorado por su representada.

En caso de producirse modificaciones al monto de inversión, corresponderá emitir un nuevo documento donde conste la autorización del titular de la Municipalidad, del último monto registrado en el Banco de Inversiones, de conformidad con el numeral 76.6 del artículo 76° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.



Firmado digitalmente por  
 BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
 Oky FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FLORES CHAVEZ Osver FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PACHAS GUTIERREZ Jesus  
 Alfredo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
 BAZO RAMIREZ Sergio  
 Eduardo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
 BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

**b. De la lista de proyectos de inversión priorizados en la página de PROINVERSIÓN.**

De la verificación realizada en la base de datos “Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos”, de la página web de PROINVERSIÓN, el referido Proyecto, se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo dicho mecanismo, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, conforme se observa de la siguiente imagen:

**Imagen n.º 12**  
**Proyecto priorizado en PROINVERSIÓN**

INFORMACIÓN GENERAL		DOCUMENTOS		
Entidad Publica(s) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	Tipología Sistema De Saneamiento Urbano	<b>Tipo Documento</b>	<b>Número Documento</b>	<b>Fecha Recibido</b>
Beneficiarios O	Monto Estimado de Inversión S/ 1,039,500.00	↓ Acuerdo de Concejo Municipal/Consejo Regional Universitario/Resolución Ministerial	AC N°0000021-2026- MDCH	26/02/2026
Código CUI <b>2718050</b>	Tipo de Inversión IOARR			
Nivel de Gobierno Gobierno Local Distrital	Estado En Promocion			
Función SANEAMIENTO	Modalidad Iniciativa Pública			
Ubigeo LIMA   CAÑETE   CHILCA				

Fuente: <https://www.investinperu.pe/inversiones-priorizadas-segun-ley-n29230/inversion-detalle/?6334>

**2.2.2 Respecto al proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará, elaborará el Expediente Técnico, ejecutará el Proyecto, supervisará y liquidará el proyecto de inversión, así como del proyecto del Convenio de Inversión.**

La Municipalidad, remitió el proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto, incluido el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local, conforme a lo establecido en los numerales 6 y 7 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo y de acuerdo al Anexo N° 12: “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada”, Anexo N° 21: “Formato de Convenio”, de los Documentos Estandarizados aprobados por el MEF, mediante la Resolución Directoral N° 005-2014-EF/68.01 (en adelante, los Documentos Estandarizados); sin embargo, se recomienda se tenga en cuenta lo señalado en el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos<sup>14</sup>, antes de la aprobación de las bases y demás documentos estandarizados.

Asimismo, se recomienda que, el Comité Especial, verifique las fechas del desarrollo del proceso de selección, a fin de que, se encuentren acordes a los plazos máximos establecidos en los documentos estandarizados del MEF, y los plazos establecidos en el reglamento de la Ley N° 29230, antes de proseguir con el procedimiento de selección, debiendo además actualizar, en caso corresponda, el calendario propuesto en el Anexo N° 2: “Calendario del Proceso de Selección”.

<sup>14</sup> “Segunda. Aprobación de documentos estandarizados

(...) La Entidad Pública puede realizar adecuaciones a los documentos estandarizados siempre que no contravengan el marco normativo aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos. Los documentos estandarizados señalan que secciones y cláusulas deben incluirse, en función de la naturaleza de la intervención y de las partes del Convenio.”

En tal sentido, antes de convocar el proceso de selección, se recomienda a la Municipalidad, realizar una revisión integral de los proyectos de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto, incluido el proyecto de Convenio; realizando las adecuaciones que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones que establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos y los documentos estandarizados vigentes.

Siendo que, antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada, la Municipalidad, deberá verificar que todos los documentos se encuentren conforme a la normativa vigente.

Asimismo, de ser el caso, si durante la ejecución existieran modificaciones al monto convenido del Proyecto y al plazo de ejecución, se deberán reformular las cláusulas del Convenio correspondientes al "Monto Total de Inversión", "Garantías" y "Plazo de ejecución del proyecto", considerando lo anteriormente señalado.

Finalmente, es necesario que, luego de suscrito el Convenio y en mérito al principio de transparencia señalado en el artículo 91° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad, deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de consultas y observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro del proceso de selección para la contratación de la empresa privada, así como, el de la Entidad privada supervisora, incluyendo el Convenio y Contrato respectivo, según corresponda.

### 2.2.3 Sobre el Informe legal favorable presentado por la Municipalidad.

Mediante Informe Legal N° 084-2026-OGAJ/MDCH e Informe Legal N° 119-2026-OGAJ/MDCH, de 26 de marzo de 2026 y 23 de abril de 2026, respectivamente<sup>15</sup>; la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió informe legal favorable respecto a la solicitud de informe previo para la ejecución de la Inversión; en ese sentido, como resultado de la revisión efectuada a los citados informes, esta Entidad Fiscalizadora Superior, corroboró lo siguiente:

- Con relación a la priorización de la inversión IOARR, señaló que *"la referida aprobación ha sido emitida por el órgano competente, conforme a lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituyendo un acto válido adoptado por unanimidad que habilita la continuidad del procedimiento bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Asimismo, se precisa que la aprobación de la priorización del referido IOARR se efectuó observando las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley N°29230 aprobado mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF, normativa vigente al momento de la emisión del Acuerdo de Concejo (...)".*
- Respecto a los principales aspectos legales relacionados con la ejecución del proyecto, se indicó que *"La ejecución del IOARR se enmarca dentro de la competencia funcional de la Municipalidad Distrital de Chilca conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades; El proceso de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora se viene desarrollando conforme al procedimiento previsto en la Ley N°29230 y su Reglamento; El financiamiento mediante CIPRL respeta los límites de capacidad anual y las reglas de sostenibilidad fiscal aplicable; El IOARR se encuentra debidamente*

<sup>15</sup> Correspondiente al expediente de solicitud de emisión de informe previo e información complementaria, respectivamente.

incorporado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.” (Sic).

Adicionalmente, añadió que “(...), desde el punto de vista legal, la ejecución del IOARR y las actuaciones desarrolladas en la fase de actos previos se encuentran acordes con el marco normativo aplicable previsto en la Ley N°29230 y su Reglamento, considerando tanto las disposiciones del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF, vigente al momento de emisión de los actos administrativos iniciales, como las contenidas en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°038-2026-EF, actualmente vigente; en consecuencia, se advierte que el procedimiento se encuentra jurídicamente habilitado para continuar bajo el mecanismo de Obras por Impuesto, no existiendo impedimento legal para la solicitud y emisión del Informe Previo por parte de la Contraloría General de la República.”



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Oky FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMÍREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

- Respecto del proyecto de bases del proceso de selección de la empresa privada encargada del financiamiento y ejecución del proyecto, de la empresa privada encargada de la supervisión; así como, del proyecto de convenio de inversión pública y del contrato de la empresa privada, manifestó que, “(...), de la revisión efectuada a las Bases del referido proceso de selección, se advierte que estas han sido elaboradas conforme a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo uso resulta aplicable en virtud de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°038-2026-EF, que autoriza a las Entidades Públicas a utilizar los documentos estandarizados vigentes mientras se aprueben los nuevos instrumentos correspondientes. (...) Asimismo, se advierte que el proyecto de Convenio de Inversión Pública incorpora las cláusulas esenciales previstas para la ejecución de inversiones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, tales como obligaciones de las partes, plazo de ejecución, condiciones de financiamiento, mecanismos de supervisión, conformidad de la inversión y disposiciones para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), evidenciándose su concordancia con la Ley N°29230 y su Reglamento.”

Del mismo modo, manifestó que “(...), respecto de la Entidad Privada Supervisora, se aprecia que las Bases contemplan las disposiciones necesarias para su selección y contratación, así como las condiciones para el ejercicio de sus funciones de supervisión técnica y administrativa durante la ejecución del IOARR, conforme a la normativa aplicable. En consecuencia, de la evaluación integral de la documentación remitida, se concluye que las Bases del Proceso de Selección N°002, el proyecto de Convenio de Inversión Pública y las disposiciones relacionadas con la contratación de la Entidad Privada Supervisora cumplen con los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Ley N°29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°038-2026-EF y los lineamientos estandarizados emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, no advirtiendo vicios de nulidad ni contravención al ordenamiento jurídico vigente.”

- Con relación a los aspectos legales relacionados con los documentos que acreditan la libre disponibilidad de los terrenos, señaló que “(...) se concluye que el análisis relativo a la libre disponibilidad de terrenos no resulta aplicable, en razón a que la inversión materia del proceso no requiere el uso, ocupación ni saneamiento físico-legal de predios para su ejecución, no configurándose obligación legal alguna en dicho extremo conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe y la Ley N° 29230.”
- En ese sentido, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que, “(...), se remite el presente Informe Legal que contiene la opinión legal favorable respecto a la solicitud de emisión del Informe Previo del IOARR denominado (...), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y a la Resolución de Contraloría N°063-2024-CG, que aprueba la Directiva N°002-2024-CG/VCST denominada “Informe Previo sobre las operaciones que comprometen el crédito o capacidad financiera del Estado”.

## 2.3 Aspectos financieros de la operación.

### 2.3.1 Del Informe Financiero.

Mediante del informe financiero N° 003-2026-OGPPM/MDCH de 19 de marzo de 2026, la Municipalidad, emitió opinión favorable para la ejecución del Proyecto. Como resultado de la revisión efectuada a los citados informes, esta Entidad Fiscalizadora Superior, señala lo siguiente:

- En relación a la finalidad de la operación y el resultado del análisis respecto a los efectos de la misma en el logro de las metas, objetivos institucionales prioritarios establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Al respecto, en el numeral 3.1 del informe financiero remitido por la Municipalidad, precisó que: *“La finalidad de llevar a cabo el proyecto en mención es Aumentar el nivel de calidad del servicio ofrecido para satisfacer un cambio menor identificado en la demanda, cuyo resultado/beneficiarios son 4528 viviendas.”*

Con relación a los logros de las metas, objetivos institucionales prioritarios establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del informe financiero, indicó en el numeral 3.1 que: *“(…) corresponde señalar que estas se encuentran enmarcadas dentro de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Local de la/del Municipalidad Distrital de Chilca (…), adjuntado para ello la siguiente imagen:*

**Imagen n.º 13**  
**Objetivo Estratégico mostrado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización**

METAS	OBJETIVOS	INDICADORES
PDCL 2018 - 2028	Fomentar la calidad de los servicios públicos en lo social, económico, cultural, deportivo y alud	Índice de Desarrollo Humano (IDH) PNUD

En ese contexto, de la revisión al portal web de la Municipalidad, en el cual se encuentra publicado el Plan de Desarrollo Local Concertad, se verificó que los objetivos e indicadores señalados en el informe financiero y en el citado plan, coinciden entre sí.

En tal sentido, podemos indicar que, el proyecto se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado aprobado y remitido por la Municipalidad.

- En lo concerniente al saldo de deuda total alcanzado por la Entidad a la fecha de la solicitud de emisión del Informe Previo – Reglas Fiscales.

A través del numeral 3.2 del informe financiero, la Municipalidad señaló lo siguiente: *“Conforme a lo señalado en el Informe de Reglas Fiscales de IV Trimestre del 2025, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú con fecha Diciembre 2025, la Municipalidad Distrital de Chilca tiene los siguientes resultados de seguimiento de las reglas fiscales.”, adjuntando para ello, la siguiente imagen:*



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Okry FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMÍREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

**Imagen n.º 14**  
Cuadro señalado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

IV Trimestre del 2025								
R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total					R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente			
Saldo de deuda total	Prom. ICT	Limite Ley N° 29230	Espacio Total	¿Cumple R1?	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en cuenta corriente	¿Cumple R2?
4,430	35,936	16,919	12.3	Cumple	39,654	28,993	10,661	Cumple



Firmado digitalmente por BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Okky FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00

En referencia a ello, mediante el informe financiero presentado por la Municipalidad, señalaron que: "El saldo de deuda total de la entidad pública alcanzada a la fecha del presente Informe Financiero es de S/ 4,430,494.23.". Además, mencionaron que la entidad cumple con "R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total y cumple con la R2: Regla Fiscal de Ahorro en cuenta corriente".



Firmado digitalmente por FLORES CHAVEZ Osver FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00

Asimismo, la Municipalidad, detalló de manera desagregada el saldo de la deuda, según la modalidad de endeudamiento adquirida y su correspondiente fuente de financiamiento para asumirlas, ello de conformidad al literal a) del numeral 3.2 del Anexo N° 9 de los Documentos Estandarizados del MEF, conforme se observa a continuación:

**Imagen n.º 15**  
Modalidad de endeudamiento adquirida

Nº	MODALIDAD DE ENDEUDAMIENTO	TIPO DE DEUDA SEGÚN RESIDENCIA DE ACREEDORES (*)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO (**)
1	Préstamo		
2	Emisión y colocación de bonos, títulos y obligaciones constructivos de empréstitos		
3	Adquisiciones de bienes y servicios a plazos	Valorizaciones por ejecución de obras a corto plazo	5 Recursos Determinados
4	Avales, garantías y fianzas		
5	Asignaciones de líneas de crédito		
6	Leasing financiero		
7	Titulizaciones de activos o flujos de recursos		
8	Otras operaciones similares, incluidas aquellas que resulten de la combinación de una o más de las modalidades mencionadas en los literales precedentes.		



Firmado digitalmente por PACHAS GUTIERREZ Jesus Alfredo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por BAZO RAMIREZ Sergio Eduardo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00

Finalmente, mediante el informe financiero señalaron que: "(...) la operación que se gestiona incrementará el Saldo de Deuda Total de la/del MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA a un monto de S/ 1,749,050.01."



Firmado digitalmente por BAZAN GUERRA Carmen Ybeth FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

Respecto al monto antes señalada, no se ha podido determinar de qué manera se ha calculado el mismo, por lo que la Entidad es responsable de verificar y de ser el caso corregir el incremento del monto del saldo de deuda.

- **Acreditación de recursos con los que cuenta la entidad para el financiamiento de la inversión / actividad de operación y/o mantenimiento en el marco de la Ley N°29230:**



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
OkY FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00

En el numeral 3.3 del informe financiero, la Municipalidad señaló: *“La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA mediante Informe N° 054-2026-OGPPM/MDCH, emitió LA CARTA DE COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS para el financiamiento de la inversión/ actividad de operación y mantenimiento ADQUISICIÓN DE CAMION CISTERNA; EN EL (LA) OFICINA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA a ejecutarse presupuestalmente en el año (o los años) 2026.”*



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00

- **En lo referente a la previsión presupuestal de los costos del proceso de selección, costos de operación y mantenimiento de la inversión a ejecutarse; y de ser el caso, el de la empresa privada supervisora del mantenimiento de la inversión de inversión pública.**

a) Importe de los costos de operación y mantenimiento del proyecto

A través del literal a) del numeral 3.4 informe financiero remitido por la Municipalidad, detalló los costos de operación y mantenimiento de la inversión; tal como, se advierte en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00

**Imagen n.º 16**

**Costos de operación y mantenimiento de la inversión**

Año	2027	2028	2029	2030	2021	2032
Operación (S/)	0	0	0	0	0	0
Mantenimiento (S/)	35 000,00	35 000,00	35 000,00	35 000,00	35 000,00	35 000,00

**Fuente:** Informe financiero n.º 003-2026-OGPPM/MDCH de 19 de marzo de 2026.

**Elaborado por:** Copia fiel del informe.

Asimismo, señalaron: *“La información presentada en el cuadro anterior está validada con la información correspondiente la Banco de Inversiones del Invierte.pe y a la Programación Multianual de Inversiones.”*, *“Los costos de operación del proyecto los asumirá la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA con la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS.”*, y *“Los costos de mantenimiento del proyecto los asumirá la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA con la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS.”*

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior, verificó a través del numeral 6 Operación y mantenimiento del “Formato N°07-C” del portal web del *inverte.pe*, que la ejecución del proyecto se registró y consideró los mismos costos de operación y costos por mantenimiento señalados en el informe financiero.

b) Costos del proceso de selección y responsable del mismo

Al respecto, a través del literal b) del numeral 3.4 informe financiero remitido por la Municipalidad, indicó que: *“Importe de los costos para el proceso de selección de la empresa privada (o consorcio) que financiará la ejecución del proyecto/IOARR y los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora respectiva.”*; y detalló los costos de selección; tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

**Cuadro n.º 4**  
**Costo del proceso de selección proyectado**

Costo de proceso de selección	Importe S/	Periodo de desembolso
Costo del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del proyecto/IOARR	5 000,00	05/2026
Costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora respectiva	5 000,00	05/2026

**Fuente:** Informe financiero n.º 003-2026-OGPPM/MDCH de 19 de marzo de 2026.

**Elaborado por:** Copia fiel del informe.



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Okv FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00

Además, menciona que: *“El proceso de selección de la empresa privada o Consorcio que financiará y/o ejecutará el proyecto (...) y de la entidad privada supervisora de la ejecución del Proyecto de Inversión en mención, estará a cargo del comité especial constituido mediante Resolución de Alcaldía 037-2026-MDCH.”*; e indicó que: *“Los costos de dicho procesos de selección se financiarán con cargo al presupuesto institucional de / de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, con la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, tal como establece el TUO del Reglamento de la Ley N°29230.”*

- Con respecto al costo total referencial de la inversión y del mantenimiento.

Mediante el numeral 3.5 del informe financiero remitido por la Municipalidad, se adjuntó el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 5**  
**Condiciones financieras de la operación**

Tipo de operación:	Crédito Directo
Tipo de deuda:	Deuda Interna – Créditos
Concepto de deuda:	CIPRL – TUO DE LA LEY N° 29230
Monto por concertar del(os) proyecto(s) con solicitud(es) de Informe Previo en trámite ante Contraloría:	S/ 1 039 500,01
Tope de capacidad anual:	S/ 29 102 885,00

**Fuente:** Informe financiero n.º 001-2025-OGPPM/MDCH.

**Elaborado por:** Copia fiel del informe.

Del cuadro precedente, se advierte que el “tope de capacidad anual”, corresponde a los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local – Tesoro Público (CIPRL), aprobados mediante Decreto Supremo N° 252-2025-EF, para gobierno regionales, locales y universidades públicas; disponiendo que, los TMCA publicados en el presente Decreto Supremo tienen vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta la aprobación de nuevos TMCA, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

De igual modo, señaló: *“El monto de inversión total referencial de l(os) proyecto(s) por obligaciones será tal como lo indica el siguiente cuadro:”*, conforme se observa en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMÍREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

**Imagen n.º 17**  
**Monto de obligaciones señalada en el informe financiero**

OBLIGACIONES	MONTO DE INVERSIÓN S/ (Consignar en números)
Ejecución de la obra	S/ 954,500.01
Elaboración del Estudio Definitivo	S/ 45,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 40,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo	
Elaboración del Estudio de Preinversión o la Ficha Técnica	
Elaboración del Expediente de Mantenimiento	
Actividades de Mantenimiento	
Elaboración del Manual de Operación	
Actividades de Operación	
<b>MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN:</b>	<b>S/ 1,039,500.01</b>



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Okv FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMÍREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior, verificó a través del literal “F. Costos y cronogramas para el registro de activos asociados a IOARR” del “Formato N°07-C” del portal web del [inverte.pe](http://inverte.pe), que los montos señalados en la imagen precedente, se encuentran acordes con lo registrado en el banco de inversiones.

- Análisis mediante el cual se verifique el cumplimiento de las condiciones y límites legales establecidos, en las normas de la materia, para el financiamiento del mantenimiento de un proyecto de inversión pública con cargo a Recursos Determinados.

En el presente acápite la Municipalidad no consideró ningún detalle.

- Con respecto al límite de emisión de los “Certificados de Inversión Pública Regional y/o Local – Tesoro Público”, correspondiente al año de presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo; así como, la verificación de su cumplimiento.

La Municipalidad, mediante el numeral 3.7 del informe financiero, señaló: “Para el financiamiento del proyecto/IOARR se realizará mediante el mecanismo de Obras por Impuesto, y los Certificados en Emisión de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) se emitirán con cargo al tope de capacidad anual aprobado 2025 y publicado mediante Decreto Supremo N°132-2025-EF por el monto de S/ 29,102,885.00.”; al respecto, se advierte que el monto antes indicado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 252-2025-EF.

Por otro lado, el informe financiero presentó el siguiente cuadro:

**Imagen n.º 18**  
**Convenios suscritos al momento de la presentación de la solicitud**

CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO	CONVENIO /ADENDA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO / ADENDA [DÍA/MES/AÑO]	MONTO DE INVERSIÓN (S/) A	LÍMITE CIPRL/TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL	MONTO DEL LÍMITE CIPRL/TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL B	SALDO (B-A) (S/)
2689563	Adenda N° 01-2026-MDCH/LEY N°29230	16/03/2026	S/ 15,550,026.26	2025	S/ 29,102,885.00	S/ 13,552,858.74
(...)						



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

Al respecto, esta entidad fiscalizadora superior realizó la verificación en el portar web del Ministerio de Economía y Finanzas<sup>16</sup>, verificando que la información presentada, coincide con la base de adjudicación OXI al 28 de febrero de 2026.

- En caso se presenten incrementos en los costos de la inversión en la fase de ejecución.

Al respecto, el numeral 3.8 del informe financiero, señaló: *“En caso se presenten incrementos en los costos del Proyecto/Actividad/IOARR, en la fase de ejecución, estos serán asumidos con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.”*

- Con relación al estado actual de los informes que cuentan con Informe Previo.

La municipalidad a través del Informe Financiero, señaló el cuadro siguiente:

**Imagen n.º 19**  
**Estado actual de los proyectos que cuentan con informe previo**

Nº	Código Único N°	Nº Informe Previo	Estado
1	2689563	OFICIO N° 000687-2025-CG/GRLP	Con Expediente Técnico Aprobado

- Con relación a la asignación y proyección presupuestal del rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones y entre otros aspectos.

El numeral 3.9 del del informe financiero, señaló: *“Asimismo, conforme al Flujo de Caja elaborado por la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN, y detallado en el Anexo N°01 del presente informe, el (la) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, tiene previstos los recursos necesarios para financiar la operación de endeudamiento y repago de los CIPRL emitidos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados de canon, Sobrecanon regalías, renta de aduanas y participaciones y FONCOR, sin afectar la atención de los gastos corrientes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA.”*

Es así que mediante informe N° 215-2026-OGPPM/MDCH de 20 de abril de 2026<sup>17</sup>, la Municipalidad adjuntó la imagen que se muestra a continuación:

**Imagen n.º 20**  
**Recursos para el financiamiento del proyecto señalado en el informe complementario remitido por la Municipalidad Distrital de Chilca**

AÑO	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	TOTAL
Recursos Determinados (A)	6,446,889.17	6,446,889.17	6,446,889.17	6,446,889.17	6,446,889.17	6,446,889.17	6,446,889.17	6,446,889.17	6,446,889.17	6,446,889.17	64,468,891.70
Descuentos (B)	1,659,018.60	1,659,018.60	1,659,018.60	1,659,018.60	1,659,018.60	1,659,018.60	1,659,018.60	1,659,018.60	1,659,018.60	1,659,018.60	16,590,186.00
CUI 2689563 (1)	1,555,068.60	1,555,068.60	1,555,068.60	1,555,068.60	1,555,068.60	1,555,068.60	1,555,068.60	1,555,068.60	1,555,068.60	1,555,068.60	15,550,686.00
CUI 2718050 (2)	103,950.00	103,950.00	103,950.00	103,950.00	103,950.00	103,950.00	103,950.00	103,950.00	103,950.00	103,950.00	1,039,500.00
Saldo (A) – (B)	4,787,870.57	4,787,870.57	4,787,870.57	4,787,870.57	4,787,870.57	4,787,870.57	4,787,870.57	4,787,870.57	4,787,870.57	4,787,870.57	47,878,705.70

En tal sentido, se evidenció que, la Municipalidad, presentó las proyecciones de la asignación presupuestal de la fuente de financiamiento de “Recursos Determinados” desde el año 2027 al año 2036. Asimismo, incluyó los descuentos

<sup>16</sup> [https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3981&Itemid=102178&lang=es](https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=3981&Itemid=102178&lang=es)

<sup>17</sup> Remitido mediante oficio n.º 133-2026-ALC/MDCH de 23 de abril de 2026.

por la emisión de CIPRL, para la ejecución del proyecto en mención, la cual, se realizaría en el año 2027.

- En caso se resuelva el contrato de supervisión, de conformidad con el artículo 9° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el costo de la supervisión será asumido.

De acuerdo al numeral 3.11 del del informe financiero, la Municipalidad indicó que en caso se resuelva el contrato de supervisión, el costo será asumido con la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados.

- En lo referente a la implicancia e impacto en los ejercicios fiscales correspondientes, de la emisión de los CIPRL, a favor de la empresa privada.

La Municipalidad en el informe financiero, indicó: *“El monto de los CIPRL que se emitan para el reconocimiento de la inversión a favor de la empresa privada (o Consorcio), serán descontados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, tal como lo establece el Reglamento de la Ley N° 29230, hasta por un porcentaje del treinta por ciento (30%) del monto anual que se transfiera a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA por conceptos de Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas, Participaciones y FONCOR.”*, asimismo, señaló: *“Por ende, como se puede visualizar en el cuadro del punto anterior, los ingresos que recibirá la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, por Recursos Determinados, provenientes del Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones permitirá que DGTP descuente el monto total referencial del proyecto/ actividad/ IOARR en 10 años.”* (El resaltado es nuestro).

### 2.3.2 De la Certificación Presupuestal.

Respecto a la certificación presupuestaria para la inversión, en el primer cuadro del numeral 3.5, se indica que el concepto de deuda es el Certificado de inversión Público Regional y Local, del mismo modo, se observa que se encuentran bajos los topes máximos de capacidad anual. Por lo que no corresponde la emisión de la certificación presupuestal para financiar la inversión.

Por otro lado, respecto al mantenimiento, la Municipalidad adjuntó a través del oficio N° 133-2026-ALC/MDCH de 23 de abril de 2026, el “Acta de compromiso de operación y mantenimiento” suscrito por el Titular de la Entidad, mediante el cual la Municipalidad se compromete a gestionar una partida específica en su presupuesto institucional para cubrir los gastos de operación, mantenimiento y albergue, una vez recepcionado el camión cisterna.

Respecto a la certificación presupuestal para el procedimiento de selección, el mismo, no ha sido adjuntado, en tal sentido, es responsabilidad de la Municipalidad, adoptar las medidas pertinentes, a fin de, garantizar los recursos suficientes en su presupuesto institucional para asumir el importe correspondiente al costo de los procesos de selección.

### 2.3.3 Del Flujo de Caja proyectado.

De la verificación realizada al flujo de caja proyectado<sup>18</sup>, correspondiente al periodo 2026 -2036 que comprende la operación bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, que ha sido presentado por la Municipalidad, se ha corroborado lo siguiente:

<sup>18</sup> Flujo Caja remitido mediante oficio n.° 133-2026-ALC/MDCH de 23 de abril de 2026.

- La elaboración se ha realizado en términos mensuales desde el mes de enero del año 2026, año en el que se presenta la solicitud, hasta diciembre 2036.
- Se ha evidenciado que, en el flujo caja proyectado se ha realizado el descuento (deducción) por la emisión del CIPRL; conforme lo establece el Reglamento de Obras por Impuestos<sup>19</sup>;
- Existen diferencias en los saldos mostrados en el Flujo de Caja “saldo inicial 2025”, con el Estado de Flujo de Efectivo “saldo de efectivo y equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio 2025” y Estado de Situación Financiera “Efectivo y equivalente de efectivo del ejercicio 2025”.
- El detalle de los rubros ingresos (fuente de financiamiento) y gastos (genérica de gastos) para el ejercicio fiscal 2026, no guardan consistencia con la ejecución 2026 de la Entidad (enero a febrero), ello de acuerdo con la información publicada en el Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas.
- En tal sentido, esta Entidad Fiscalizadora Superior, evidencia que, si bien no existe el riesgo de falta de liquidez de la Municipalidad, para los años 2026 al 2036, en donde se proyecta la emisión de los CIPRL del proyecto bajo análisis, la Municipalidad, es responsable de adoptar las medidas necesarias, a fin de verificar y corregir las inconsistencias encontradas en el flujo de caja.
- Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora Superior, recomienda que, antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del proyecto y considerando los aspectos indicados anteriormente, resulta necesario que la Municipalidad, actualice el flujo de caja proyectado, considerando de manera íntegra toda la información competente, de tal modo, que se muestre el impacto real de la emisión de los CIPRL en el citado Flujo de Caja.



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Okv FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00

Por lo expuesto precedentemente, pese a que, el flujo de caja proyectado tiene deficiencias en su elaboración, la Municipalidad, registra saldos positivos para los años 2026 al 2036. Pese a ello, la inversión a ser financiada bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, se encuentra dentro del tope máximo de capacidad anual aprobado para la Municipalidad, para la emisión de los CIPRL; así también, los descuentos por la emisión de los CIPRL, se encuentran dentro del porcentaje del 30% del monto anual que se transfiere a la Municipalidad, por concepto de Recursos Determinados, provenientes del Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

### 2.3.4 De los Estados Financieros.

La Municipalidad, de conformidad con la normativa aplicable, remitió los siguientes documentos, los mismos que, han sido considerados para la emisión del Informe Previo:



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

<sup>19</sup> Que señala:

“Artículo 52 Del porcentaje de deducción de los Recursos Determinados referidos al TMCA:

52.1. La DGTP deduce de la transferencia efectuada a favor del Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública; el treinta por ciento (30%) del monto anual que se transfiere a cada uno de ellos por Recursos Determinados provenientes de canon, sobrecanon, regalías, renta de Aduanas y participaciones y FONCOR, según corresponda a partir del año siguiente de utilizado el CIPRL, de acuerdo al literal a del numeral 1 del párrafo 44.1 y del párrafo 44.4 del artículo 44, según corresponda, hasta completar el monto total de los CIPRL utilizados(...).”

- Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025.
- Estado de Gestión 31 de diciembre de 2025.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2025
- Estado de Flujo de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre de 2025.
- Notas Comparativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024.

En ese sentido, con los documentos indicados, esta Entidad Fiscalizadora Superior, realizó su evaluación y consistencia en el flujo de caja proyectado.

### 2.3.5 Del cumplimiento de las reglas fiscales.

De acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dichas entidades deben cumplir la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2).

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior, verificó en el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Cuarto Trimestre 2025”, publicados en la página web del MEF, que, a la fecha del presente informe, la Municipalidad, cumple con las Reglas Fiscales R1 y con el R2<sup>20</sup>.

### III. CONCLUSIONES.

En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República del Perú, dentro del plazo legal establecido y de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente informe, se formulan las siguientes conclusiones:

#### 1. Aspectos Técnicos<sup>21</sup>:

- El objetivo central de la inversión se encuentra incompleto en el informe técnico, por lo que no es posible determinarlo con precisión. Aunado a ello, la Entidad no remitió el informe técnico que sustenta el estado situacional del camión cisterna existente, por lo que, no se pudo corroborar el estado situacional del vehículo. No obstante, corresponde señalar que una IOARR de reposición está orientada a la sustitución de activos existentes que han culminado su vida útil o han perdido su capacidad operativa, con la finalidad de restablecer las condiciones de funcionamiento de la unidad productora y garantizar la continuidad del servicio en los niveles previamente existentes, sin implicar ampliación de capacidad ni mejora del nivel de servicio. En tal sentido, la intervención debe enmarcarse en los lineamientos establecidos para este tipo de inversión.
- La Entidad y su equipo técnico debe evaluar que la presente inversión no forme parte de un fraccionamiento de un proyecto de inversión, así como, debe verificar que no exista duplicidad de inversiones.
- El presupuesto total de la inversión registrado en el Formato N° 07-C es de S/ 1 039 500,01, sin embargo, se advierte que dicho monto no guarda consistencia con la cotización

<sup>20</sup> De acuerdo al “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, publicado en la página web del MEF dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre.

<sup>21</sup> Conforme a lo señalado en el numeral 2.1.2 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

referencial utilizada para la estimación del camión cisterna, evidenciándose una diferencia de S/ 124 500,01. Al respecto, si bien la Entidad ha señalado que dicha diferencia obedece a errores en el registro de la información en el Formato N° 07-C y en el Banco de Inversiones, esta situación refleja deficiencias en la validación y control de la información consignada. En ese sentido, corresponde que la Entidad efectúe la corrección y actualización de los montos registrados, asegurando su coherencia con las cotizaciones que sustentan la inversión, previo a la continuidad del proceso de selección, a fin de garantizar la confiabilidad del presupuesto y la adecuada asignación de los recursos públicos.



Firmado digitalmente por  
BERNAL MANDAMIENTO Carlos  
Okry FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:47:37 -05:00

- Se recomienda revisar y, de corresponder, mejorar y/o precisar las especificaciones técnicas del camión cisterna, en atención a que presenta cierta observación que podrían afectar la pluralidad y libertad de concurrencia de postores durante el proceso de selección de la empresa encargada de ejecutar la inversión. Asimismo, se recomienda a la Entidad cautelar la acreditación integral de los requerimientos técnicos de los equipos durante la evaluación de las ofertas a fin de cumplir con la finalidad de la IOARR.



Firmado digitalmente por  
FLORES CHAVEZ Osver FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 17:56:34 -05:00

## 2. Aspectos Legales<sup>22</sup>:

- El Proyecto, ha sido priorizado con las formalidades exigidas en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

No obstante, de producirse modificaciones en el monto de inversión como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del presente Informe Previo, la Municipalidad, deberá contar con el documento donde conste la autorización de su titular respecto al monto de inversión referencial actualizado, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 76.6 del artículo 76° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:03:54 -05:00

- De la verificación realizada en la base de datos “Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos”, de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que, el Proyecto, se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo dicho mecanismo, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:15:20 -05:00

- Antes de convocar los procesos de selección correspondientes, se recomienda que, la Municipalidad, realice las adecuaciones que resulten necesarias, considerando las recomendaciones expuestas en los numerales 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente Informe Previo, y en conformidad a las disposiciones que establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- La Municipalidad, en mérito al principio de transparencia y en aplicación de lo señalado por el artículo 91° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), toda la información correspondiente a dichos procesos de selección.
- La opinión legal favorable sobre la ejecución del Proyecto, en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento, fue otorgada por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los informes legales correspondientes, sin perjuicio de la implementación de las recomendaciones contenidas en el presente Informe Previo.



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:21:32 -05:00

<sup>22</sup> Conforme a lo señalado en los numerales 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

### 3. Aspectos Financieros<sup>23</sup>:

- La Municipalidad, cuenta con el Plan de Desarrollo Local Concertado, por lo que el proyecto se enmarca dentro del plan vigente presentado por la Municipalidad.
- Esta Entidad Fiscalizadora Superior, verificó que, el monto a concertar del proyecto de solicitud de informe previo S/ 1 039 500,01, se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL (ascendente a S/ 29 102 885,00).
- Se comprobó según el informe financiero y las proyecciones de los ingresos de la Municipalidad, que los descuentos por todos los CIPRL, se encuentran dentro del porcentaje del 30% del monto anual proyectado en el flujo de caja por la fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, Participaciones y FONCOR<sup>24</sup>, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, por lo que la Municipalidad es responsable de verificar su cumplimiento respectivo.
- Se ha evidenciado que, el flujo caja proyectado ha considerado el descuento (deducción) por la emisión del CIPRL; conforme lo establece el Reglamento de Obras por Impuestos<sup>25</sup>.
- Existe diferencias en los saldos mostrados en el Flujo de Caja “saldo inicial 2025”, con el Estado de Flujo de Efectivo “saldo de efectivo y equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio 2025” y Estado de Situación Financiera “equivalente de efectivo del ejercicio 2025”.
- La Municipalidad, ha remitido todos los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025, así como, las correspondientes notas a los mismos.
- La Municipalidad, cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y con la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (R2), correspondiente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, al cuarto trimestre del 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º1275.

### IV. RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda al Titular de la Municipalidad Distrital de Chilca, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente Informe Previo, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Asimismo, deberá remitir los resultados de la adopción de las citadas medidas, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 5.6 de la Directiva de Informe Previo, dirigidas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, en el marco de lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.7 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, aprobada con la Resolución

<sup>23</sup> Conforme a lo señalado en los numerales 2.3.2 y 2.3.3 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

<sup>24</sup> Artículo 52 del Decreto Supremo N° 038-2026-EF publicado el 13 de marzo de 2026, “Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado


<sup>25</sup> Que señala:

Artículo 52 Del porcentaje de deducción de los Recursos Determinados referidos al TMCA:

52.1. La DGTP deduce de la transferencia efectuada a favor del Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública; el treinta por ciento (30%) del monto anual que se transfiere a cada uno de ellos por Recursos Determinados provenientes de canon, sobrecanon, regalías, renta de Aduanas y participaciones y FONCOR, según corresponda a partir del año siguiente de utilizado el CIPRL, de acuerdo al literal a del numeral 1 del párrafo 44.1 y del párrafo 44.4 del artículo 44, según corresponda, hasta completar el monto total de los CIPRL utilizados(...).”


de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificatoria, con copia a esta Gerencia Regional de Control.

2. En atención a la atribución contenida en el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar a la Municipalidad Distrital de Chilca, el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.



Firmado digitalmente por PACHAS  
GUTIERREZ Jesus Alfredo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-05-2026 18:04:21 -05:00

Ing. Jesus Alfredo Pachas Gutiérrez  
**Evaluador Técnico**



Firmado digitalmente por FLORES  
CHAVEZ Osver FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-05-2026 17:56:57 -05:00

Abog. Osver Flores Chávez  
**Evaluador Legal**



Firmado digitalmente por BERNAL  
MANDAMIENTO Carlos Oky FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-05-2026 17:47:53 -05:00

CPC. Carlos Oky Bernal Mandamiento  
**Evaluador Financiero**




Firmado digitalmente por BAZO  
RAMIREZ Sergio Eduardo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-05-2026 18:16:55 -05:00

Abog. Sergio Eduardo Bazo Ramírez  
**Supervisor**

#### LA SEÑORA GERENTA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS:

La Gerenta Regional de Control de Lima Provincias, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, por lo que, suscribe en señal de conformidad y procede a su aprobación.

Huacho, 05 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por BAZAN  
GUERRA Carmen Ybeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-05-2026 18:22:02 -05:00

Carmen Ybeth Bazán Guerra  
**Gerenta Regional de Control (e)**  
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias  
Contraloría General de la República del Perú



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000357-2026-CG/GRLP

**EMISOR** : CARMEN YBETH BAZAN GUERRA - GERENTA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

---

### Sumilla:

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, de 7 de febrero de 2024, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar la operación materia del presente informe, esta Entidad Fiscalizadora Superior, ha realizado la evaluación del documento recibido a través de los expedientes de la referencia.

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales, se detallan en el Informe Previo N° 009-2026-CG/GRLP, adjunto al presente, emitido dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley 29230.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171719179**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000035-2026-CG/GRLP
2. OFICIO N° 000357-2026-CG-GRLP
3. INFORME PREVIO N 009-2026-CG-GRLP

**NOTIFICADOR** : OSVER FLORES CHAVEZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000035-2026-CG/GRLP

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000357-2026-CG/GRLP

**EMISOR** : CARMEN YBETH BAZAN GUERRA - GERENTA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171719179

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL PREVIO

**N° FOLIOS** : 39

---

Sumilla: Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, de 7 de febrero de 2024, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar la operación materia del presente informe, esta Entidad Fiscalizadora Superior, ha realizado la evaluación del documento recibido a través de los expedientes de la referencia.

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales, se detallan en el Informe Previo N° 009-2026-CG/GRLP, adjunto al presente, emitido dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del TUO de la Ley 29230.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000357-2026-CG-GRLP
2. INFORME PREVIO N 009-2026-CG-GRLP



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huacho, 05 de Mayo de 2026

## OFICIO N° 000357-2026-CG/GRLP

Señor:

**Felix Abdias Choquehuanca Quezada**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de Chilca**

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496

**Lima/Cañete/Chilca**

**Asunto** : Se remite Informe Previo N° 009-2026-CG/GRLP, de 05 de mayo de 2026.

**Referencia** : a) Oficio N° 133-2026-ALC/MDCH, de 23 de abril de 2026.  
(Expediente N° 0820260279995, de 23 de abril de 2026).  
b) Oficio N° 115-2026-ALC/MDCH, de 14 de abril de 2026.  
(Expediente N° 0820260259629, de 14 de abril de 2026).  
c) Oficio N° 102-2026-ALC/MDCH, de 27 de marzo de 2026.  
(Expediente N° 2720260000272, de 31 de marzo de 2026).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia c), mediante el cual, se solicitó la emisión del Informe Previo conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado – TULO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y el Reglamento de la Ley N° 29230, en el marco del cual, vuestra entidad busca financiar la ejecución del siguiente IOARR:

*"Adquisición de camión cisterna; en el (la) Oficina Municipal de Administración del Agua distrito de Chilca, provincia Cañete, departamento Lima", registrado con el Código Único de Inversiones N° 2718050.*

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, de 7 de febrero de 2024, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar la operación materia del presente informe, esta Entidad Fiscalizadora Superior, ha realizado la evaluación del documento recibido a través de los expedientes de la referencia.

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales, se detallan en el Informe Previo N° 009-2026-CG/GRLP, adjunto al presente, emitido dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, sin perjuicio del control simultáneo o posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

Agradeceré tener en cuenta, que su representada deberá remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, con copia a esta Gerencia Regional de Control de Lima Provincias, el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mencionado Informe Previo.



Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Carmen Ybeth Bazan Guerra**  
Gerente Regional de Control de Lima Provincias  
Contraloría General de la República

(CBG/ofc)

Nro. Emisión: 02996 (C823 - 2026) Elab:(U21100 - C823)



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-05-2026 18:37:57  
1930 - 2026



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FIAVBJP**

